

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA, EN LO SUCESIVO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HORACIO MARTÍNEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA MARTHA ELENA SANTANA QUINTANA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR M. GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "INFODF":

- I.1 El veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2 De acuerdo con los artículos 63 y 66, párrafo primero de ambos preceptos, de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.3 Su Comisionado Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I de la Nueva Ley en cita y 13, fracciones I, XIV, XV del Reglamento Interior del "INFODF", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2008.

- I.4 El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.
- I.5 Que entre sus objetivos busca:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho,
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
- I.6 Que en la sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero, de 2008, de conformidad con el artículo 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con la "DELEGACIÓN".

- I.7 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal. 03020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "DELEGACIÓN":

II.1 Que es un Órgano Político-Administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 8 fracción II, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 3, 5, 10, fracción IX, 36, 37 y 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1°, 2°, 3°, fracción III, 8° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que su titular el C. Horacio Martínez Meza, fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Jefe Delegacional en Iztapalapa, de conformidad con los artículos 105 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y el artículo 213 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

II.3 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, su representante se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, así como por lo dispuesto en el artículo 39 fracciones XLIV, XLV y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponden entre otras las siguientes atribuciones: Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas; establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones; participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4.- Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Aldama, número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.



CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La “DELEGACIÓN” y el “INFODF” se comprometen a realizar las acciones establecidas en el “Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en la Delegación Iztapalapa”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho Programa, el cual se anexa y forma parte integral del presente documento.

DE LOS COSTOS

SEGUNDA. Las “PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente Acuerdo, los siguientes:

1. El límite de este Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, será determinado por la suficiencia presupuestal que le haya sido otorgada y que el mismo cuente con la aprobación del subcomité respectivo.
2. Los costos para el desarrollo de las actividades específicas serán establecidos de común acuerdo entre las “PARTES”.

TERCERA. Las “PARTES” convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden las partes.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

CUARTA. Queda expresamente pactado que ninguna de las “PARTES” tendrá responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “PARTES”.



DE LA NO ASOCIACIÓN

QUINTA. Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este Acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que, para la implementación del programa motivo del presente acuerdo, contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA. Las “PARTES” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración será consensuada previamente por las partes y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, derivados de las modificaciones que se realizaren, tanto a las “PARTES” como a terceros.

DE LA VIGENCIA

SÉPTIMA. Las “PARTES” convienen en que el presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, tendrá vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil nueve, o hasta el cumplimiento de su objeto de acuerdo a la suficiencia presupuestal programada para los ejercicios 2008 y 2009; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las “PARTES” por mutuo acuerdo o, cuando una de ellas lo determine, mediante notificación previa por escrito, con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo acuerdo contrario.

DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

OCTAVA. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

NOVENA. Las “PARTES” podrán suspender, o dar por terminados los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes o a terceros, previo aviso por escrito con una anticipación de veinte días hábiles.

C

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA. Las “**PARTES**” convienen que el presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el contenido de este Acuerdo Interinstitucional de Colaboración, por las “**PARTES**” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado constante de seis hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

POR LA “DELEGACIÓN”




**HORACIO MARTÍNEZ
MEZA**
Jefe Delegacional en
Iztapalapa

POR EL “INFODF”



**MTRO. OSCAR M.
GUERRA FORD**
Comisionado Ciudadano
Presidente



**LIC. MARTHA ELENA SANTA
QUINTANA**
Directora General
Jurídica y de Gobierno